



RADICADO No. 05266 40 03 002 2018 01169 00  
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 00050

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Envigado, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo a que la parte demandante, mediante memorial de 19 de enero de 2020, dio a conocer al juzgado que los demandados no realizaron dentro del término señalado en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución la suscripción del contrato de compraventa, se ordena en virtud de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 434 del C.G.P., a la parte demandante que retire la minuta del contrato de compraventa que reposa en el presente proceso de folio 6 al 7, a fin de que sea elevado a escritura pública, en la Notaria Primera del Circulo de Envigado.

Una vez se encuentre el documento en proceso de protocolización, deberá el interesado, informarle al Despacho a fin de que sea suscrito el documento por esta Juzgadora.

Se advierte que todos los gastos en que se incurran en la notaria, serán asumidos por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

L.L.

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO  
Juez